

C.P.C. N° 443/980 /

ANT.: Recurso de aclaración en contra del dictamen N° 436/811, de 31 de octubre de 1984, de la H. Comisión Preventiva Central.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, **13 DIC. 1984**

1.- Don Rodolfo Quevedo, gerente general de Abbott Laboratories de Chile Limitada, ha interpuesto recurso de aclaración en contra del dictamen N° 436/811, de 31 de Octubre de 1984, de esta Comisión, acerca de la forma de comercializar sus productos cuando vende a mayoristas.

En resumen, la recurrente solicita que se aclare el dictamen N° 436/811, en el sentido de declarar que se puede otorgar a los mayoristas, además de los mismos descuentos por volumen o por fecha de pago, en conformidad con las normas impartidas por el mencionado dictamen, un porcentaje sobre la compra que hagan, que sería una suma adicional por concepto de descuento o comisión.

2.- Pronunciándose sobre el aludido recurso de aclaración, esta Comisión lo acoge, entendiéndolo por mayoristas a las droguerías, esto es, a los comerciantes mayoristas de productos farmacéuticos cuyo comercio está regulado por los artículos 46 y siguientes del actual Reglamento de Farmacias, aprobado por Decreto Supremo N° 162, del Ministerio de Salud, de 8 de Noviembre de 1982, los que le imponen, entre otras obligaciones, la prohibición de vender directamente al público.

Para el caso que un laboratorio considere que corresponde a las droguerías un descuento especial o adicional por los servicios de distribución que le presten, esta Comisión estima que

ello es legítimo, siempre que tal descuento reúna copulativamente, respecto de las droguerías, los requisitos señalados en el N° 11 del Dictamen N° 436/811, ya citado.

Las droguerías, a su vez, deberán cumplir, también, con las mismas condiciones exigidas por el referido dictamen, en sus ventas a las farmacias y demás minoristas autorizados por la ley.

Acordado en sesión de 5 de Diciembre de 1984, por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez, Mario Guzmán Ossa y el Presidente que suscribe.

Notifíquese y transcribese.

COMISIÓN PREVENTIVA CENTRAL
CRISTIAN LARROULET VEGNAU
Presidente de la H. Comisión
Preventiva Central
LEY ANTI-MONOPOLIOS N° 17.711
1973